



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO PONE EN CONOCIMIENTO, RECONCE PERSONERÍA JURÍDICA Y REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE							
FECHA	TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2019	00553	00
DEMANDANTE	ONLY PISOS S.A.S.						
DEMANDADOS	<ul style="list-style-type: none">• PORVENIR S.A.• ARL SURA• NUEVA EPS						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.** al oficio No. 386 de 2022, indicando frente al requerimiento realizado lo siguiente: *“Realizada la búsqueda en las dependencias respectivas y verificado por el área de Medicina Laboral,, SURA no realizó estudio al puesto de trabajo del afiliado Juan José Orrego Acevedo ni se encontró solicitud del empleador en tal sentido. Es preciso advertir que el Estudio al Puesto de Trabajo lo realiza la administradora de riesgos laborales, en la medida que el empleador lo solicite o requiera”*. El memorial que se pone en conocimiento puede ser visualizado en el siguiente vínculo: [50RespuestaRequerimientoSura.pdf](#).

De otro lado, se le reconoce personería para actuar en representación de la NUEVA EPS como apoderado principal al abogado **JOHN EDISON VALDÉS PRADA**, portador de la T.P. No. 238.220 del C.S.J. y como apoderada sustituta a la abogada **LAURA ANDREA CÓRDOBA CRUZ**, portadora de la T.P. No. 225.292 del C.S.J; abogados titulados y en ejercicio, de conformidad con lo revisado por este Despacho en página oficial de Rama Judicial. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

Así las cosas, se accede a lo solicitado por la abogada Córdoba Cruz y se dispone por secretaría la remisión del link del expediente digital a las direcciones electrónicas lauracordobacruz@hotmail.com y abcm.nuevaeps@gmail.com, para su conocimiento y los fines que estime pertinentes. (fl. 1173).

Finalmente, se ordena oficiar por segunda vez a la empresa ONLY PISOS S.A.S., para que en el término de **cinco (5) días hábiles**, contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue la documentación requerida por la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA** en los precisos términos que dicha entidad señala; so pena de incurrir en conducta sancionable con multa de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes -numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso-.

P.A.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

**Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7da0982c06381d6d364768f4c246b720e6dc89f29fe0c4af4c65e8d0bb520862**

Documento generado en 13/07/2022 11:24:52 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**